



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0099/09/19

Oficio N°: DFT/R/2342/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de octubre de 2019

**LUIS ÁNGEL FLORES JIMÉNEZ**  
**FRESH FOREST S.P.R. DE R.L.**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Septiembre de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFT/R/0534/2019 de fecha 06 de Marzo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 26.663 Metros cúbicos rollo	3	1	3	21949701	21949703
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, leña y/o brazuelo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 7.618 Metros cúbicos rollo	2	4	5	21949704	21949705
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 49.431 Metros cúbicos rollo	5	6	10	21949706	21949710
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, leña y/o brazuelo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 14.123 Metros cúbicos rollo	3	11	13	21949711	21949713
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 178.819 Metros cúbicos rollo	18	14	31	21949714	21949731
MONTE DE NANACAMILPA, EL CORTE O SANTA CLARA Y EL CORTE, Nanacamilpa de Mariano Arista, D-29-021-COR-001/11, carbón vegetal, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 8.515 Toneladas	8	32	39	21949732	21949739

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0099/09/19

Oficio N°: DFT/R/2342/2019

**Asunto:** Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

TLaxcala, Tlaxcala, a 11 de octubre de 2019

de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Enrique Fernández Pedraza*

**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.

EEP/HCG/RG

